

**CIRCULAR N° 07-2026-COMITÉ ESPECIAL/SEGURIDAD CIUDADANA-MPSR-J/CE**

**PARA** : Empresas Privadas interesadas en el Proceso de Selección N° 02-2025-OXI-MPSR-J-SEGUNDA CONVOCATORIA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", COMPONENTE N° 02: ADECUADO Y SUFICIENTE EQUIPAMIENTO Y ACCESORIOS EN EL CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA PARA LA ATENCIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA, CON CUI N° 2626984.

**DE** : Comité Especial conformado por Resolución de Alcaldía N°030-2026-MPSR-J/A.

**ASUNTO** : PUBLICACIÓN DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

**REFERENCIA:** Ley N° 29230 y Reglamento de la Ley N° 29230

**FECHA** : 02 de marzo del 2026

El Comité Especial conformado por Resolución de Alcaldía N°030-2026-MPSR-J/A, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), pone en conocimiento a las Empresas Privadas (O CONSORCIO) interesadas del Proceso de Selección N° 02-2025-OXI-MPSR-J- SEGUNDA CONVOCATORIA para la selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que elaborara el expediente técnico, ejecutara, financiara, financiamiento de la supervisión y liquidara el siguiente proyecto:

N°	Código Unico de la inversión	Nombre de la inversión
1	2626984	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", COMPONENTE N° 02: ADECUADO Y SUFICIENTE EQUIPAMIENTO Y ACCESORIOS EN EL CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA PARA LA ATENCIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA.

Que, en marco de las facultades que le han sido asignadas, el Comité Especial procedió a convocar y publicar las bases del Proceso de Selección N° 02-2025-OXI-MPSR-J-SEGUNDA CONVOCATORIA, a su vez acorde a la prórroga de la etapa de recepción de expresiones de interés de empresa(s) (o consorcio(s)) y presentación de consultas y observaciones a las bases, el cual señala como fecha límite para la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases hasta el día 02 de marzo del 2026, de acuerdo al calendario de proceso de selección.

El comité especial con fecha 02 de marzo del presente año procede a realizar la absolución de consultas y observaciones a las bases, realizadas por la Empresa Privada en relación al Proceso de Selección N° 02-2025-OXI-MPSR-J- SEGUNDA CONVOCATORIA.

Se adjunta Pliego Absolutorio de Consultas y Observaciones

**ING. WILDER BAZAN MALDONADO**  
Primer Miembro Titular



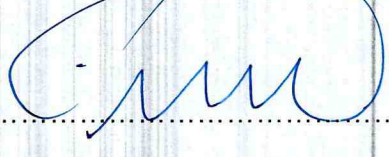
---

**ING. ARMANDO JUAN FREDES ESPINOZA**  
Segundo Miembro Titular



---


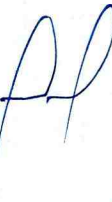
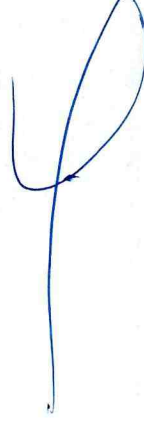
**ABG. PERCY DE LA CRUZ MAMANI**  
Tercer Miembro Titular



---

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES, REALIZADAS POR LA EMPRESA PRIVADA EN RELACIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN N°02-2025-OXI-MPSR-J-SEGUNDA CONVOCATORIA**

N°	Tipo de Formulación	Referencia	Descripción de Consultas y Observaciones	Absolución de Consultas y Observaciones
1	Observación	<p>Capitulo II</p> <p>3.3</p> <p>Garantías de Fiel Cumplimiento (Pag.24)</p>	<p>En el numeral 3.3 se señala que la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto.</p> <p>Solicitud: Solicitamos precisar que, en el caso en que la Empresa Privada presente una garantía de fiel cumplimiento por la obligación de elaborar el expediente técnico, esta debe mantenerse vigente hasta su aprobación.</p> <p>Fundamento: Numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29239, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022EF.</p>	<p>Se precisa que, la garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de la obligación de elaboración del expediente técnico debe mantenerse vigente hasta su aprobación del referido expediente técnico por la Entidad, ello, conforme al numeral 72.4 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y conforme al 6to párrafo del Capítulo II, ítem 3.3 Garantías de Fiel Cumplimiento de las bases administrativas.</p> <p>En ese sentido, téngase por aclarada la observación.</p>
2	Observación	<p>Anexo N°03</p> <p>Documentos referidos a la inversión</p> <p>Numeral 1.</p> <p>Plazos de Entrega (Pag.34)</p>	<p>En el numeral 1 del Anexo 3 (página 34) no se evidencia con claridad el plazo de entrega para cada entregable del Expediente Técnico ni tampoco se detalla con precisión el contenido de cada entrega.</p> <p>Solicitud: Se solicita a la Entidad Publica precisar los plazos de entrega de la Primera Entrega y Segunda Entrega del Expediente Técnico, así como precisar el contenido de cada entrega.</p> <p>Fundamento: Principio de transparencia regulado en el numeral 5.4 de la Ley N° 29230.</p>	<p>Con la finalidad de garantizar el principio de transparencia, la Entidad precisa que en las Bases Integradas se incorporará el detalle de:</p> <p>Los plazos de entrega correspondientes a la Primera y Segunda Entrega del Expediente Técnico, son 25 días calendario y 35 días calendario, en ese orden.</p> <p>El contenido mínimo de cada entregable, incluyendo los componentes técnicos que deberán ser desarrollados en cada etapa, comprende el siguiente detalle: para el Primer Entregable: Estudios básicos de ingeniería (EBI), propuesta arquitectónica de ingeniería (planos preliminares de distribución, accesibilidad y funcionalidad de ambientes); y, para el Segundo Entregable el expediente técnico completo.</p> <p>Dicha información será incorporada en el Anexo N° 3-A, a efectos de brindar mayor claridad a los participantes.</p>
3	Consulta	<p>Anexo 4-B:</p> <p>Contenido de los sobres a ser presentados por el postor</p> <p>Inciso a. del numeral 2 (Pag.63)</p>	<p>Solicitamos a la entidad precisar que la definición de Patrimonio Neto, entendido como el patrimonio neto calculado en su último balance general, habilita a los postores a presentar el Balance General del primer semestre del año anterior (2025).</p>	<p>Se precisa que, para efectos de acreditar el Patrimonio Neto, los postores podrán presentar el Balance General correspondiente al primer semestre del año 2025, siempre que este cumpla con la normativa contable aplicable y que esté debidamente firmado por contador público colegiado y representante legal.</p>

  	<p>4 Observación</p>	<p>Capitulo III: Especificaciones Técnicas / Términos de Referencia – Perfil del personal clave.</p>	<p>Teniendo en cuenta que el proyecto involucra el diseño, implementación e integración de sistemas críticos de seguridad ciudadana, infraestructura de red y manejo de datos sensibles, es indispensable que el Especialista en Videovigilancia cuente con competencias certificadas en gestión de proyectos de estándares internacionales, gestión de servicios de TI y, fundamentalmente, en seguridad de la información (ISO 27001/27002) para mitigar riesgos de vulnerabilidades en la red de videovigilancia.</p> <p>Asimismo, la experiencia debe acreditar no solo el conocimiento en cámaras, sino la capacidad de gestión técnica en la elaboración de expedientes y supervisión de infraestructuras complejas de telecomunicaciones.</p> <p>Se solicita al Comité de Selección que, en aras de asegurar la Calidad técnica y la sostenibilidad del proyecto, se precise y mejore el perfil del Especialista en Videovigilancia, requiriendo los siguientes requisitos mínimos:</p> <p>1. Formación y Certificaciones Internacionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>*Certificado oficial de Project Management Professional (PMP) vigente.</li> <li>*Especialización y/o curso de Sistemas de Videovigilancia en proyectos de Seguridad Ciudadana.</li> <li>*Certificación y/o Constancia en ITIL IT Service Management.</li> <li>*Curso y/o Especialización en la ISO 27001.</li> <li>*Certificación y/o Constancia basada en ISO 27002.</li> <li>*Curso de Supervisión de Infraestructura y Servicios de Telecomunicaciones.</li> <li>*Experiencia profesional mínima de dos (02) años desempeñándose como: Especialista en Videovigilancia, Especialista Tecnológico, Responsable y/o Coordinador en la elaboración de Expedientes Técnicos en general, y/o participación como especialista en proyectos tecnológicos y/o de telecomunicaciones.</li> </ul>	<p>La Entidad, en atención a la naturaleza del proyecto y con el objetivo de asegurar la calidad técnica del mismo, considera pertinente fortalecer el perfil del Especialista en Videovigilancia.</p> <p>En ese sentido, se acoge la solicitud, incorporándose en las Bases Integradas lo indicado por el participante.</p>
---	----------------------	--	---	--